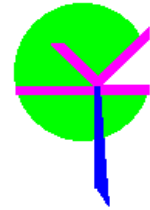


¿Sabías que...

Permisos Retribuidos



Grupo
Independiente

Permisos retribuidos por Convenio:

- Quince días naturales en caso de matrimonio; para pareja de hecho, este permiso podrá ser concedido una sola vez.
- Dos días laborables en caso de nacimiento de hijo o hija.
- Un día natural por matrimonio de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Cinco días por fallecimiento de cónyuge o familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad y tres días para el fallecimiento del resto de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Tres días por accidente o enfermedad grave de cónyuge o de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad.

En los dos últimos casos, si necesitas hacer un desplazamiento de más de 250 kilómetros de distancia (tramo de ida), se amplían en dos días estos permisos.

- Hasta 15 horas anuales, justificadas, para atención a cónyuge y familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad para acompañamiento por causa de enfermedad, dependencia, guarda legal, escolarización de menores, y otras causas razonables de conciliación de la vida personal y profesional.

- Lactancia: Se puede optar entre el disfrute de un permiso de una hora (divisible en dos fracciones) o de una hora a la entrada o a la salida, o disfrutar un permiso de diez días naturales a continuación de la baja por maternidad, más ocho días hábiles, a disfrutar durante los primeros doce meses de vida del hijo a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Caso de que ambos progenitores trabajen solo podrá ser ejercido por uno de ellos.

- Maternidad: La empleada o empleado que haya suspendido su contrato de trabajo en razón de maternidad, adopción o acogimiento tiene derecho a un permiso de siete días naturales continuados que disfrutará inmediatamente a la finalización de dicha suspensión. El disfrute del permiso será proporcional al tiempo de disfrute del período de suspensión del contrato por maternidad y solo para los que estén en tal situación de suspensión de contrato a la firma del convenio o con posterioridad.

- Paternidad: Trece días ininterrumpidos, ampliables en 2 días por hijo a partir del segundo, en parto, adopción, acogimiento múltiples.

Permisos retribuidos actualmente por el Estatuto de los Trabajadores:

- Un día por traslado del domicilio habitual.
- El tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el sufragio activo.
- El tiempo indispensable para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que debas realizar durante la jornada de trabajo.

I Convenio Kutxabank

Este es tu nuevo Convenio Colectivo, CONSULTARNOS es tu DERECHO
INFORMARTE y RESPONDER a tus consultas es nuestro DEBER

¿Sabías que...



Permisos No Retribuidos

Puedes solicitar un único permiso no retribuido cada año para:

- La recuperación física y anímica de la persona solicitante, derivadas de fallecimiento de con quien se haya convivido.
- Atender a conyuge y familiares hasta segundo grado por causa de enfermedad o recuperación.
- Preparar exámenes y tesis de estudios reconocidos por la Entidad.
- Adopciones internacionales y tratamientos de reproducción asistida.
- Otros casos y circunstancias de notable interés.

No pueden coincidir más de 1 persona en esta situación por Servicio o Sucursal.

El porcentaje máximo para estos permisos es del 2 por 100 de la plantilla.

Puede ampliarse este porcentaje, a juicio de la Entidad, en casos excepcionales.

El período de disfrute es por un máximo de SEIS meses.

Debes Solicitarlo a través de tu Jefe, aportando documentos que lo motiven.

Puede solicitarse un periodo de carencia, a petición del empleado, en la amortización e intereses de los préstamos de Convenio.

Hasta un 30% de estos permisos no retribuidos es para permisos de 3 a 6 meses de duración, SIN CAUSA. Debes solicitarlo con al menos 30 días de antelación.

Los mayores de 55 años pueden solicitarlos, con una antelación máxima de 60 días, por una duración de 1 a 6 meses.

Excedencia Mayor de 60 años: Los mayores de 60 años pueden solicitar excedencia voluntaria por el número de años que resten a la fecha de su jubilación, con un máximo de 5 años, con abono a cargo de la Entidad del convenio especial con la Seguridad Social.

Reducción de jornada por guarda legal: Entre un octavo y un medio de la duración de la jornada con disminución proporcional del salario. En el caso de guarda legal de menores la Entidad amplía este derecho hasta sus 12 años de edad. Se puede solicitar una reducción inferior a un octavo en varios casos de guarda legal.

Reducción de jornada: Las personas en activo mayores de 55 años tienen el derecho a la reducción de entre un tercio y un medio de la jornada, con las correspondientes reducciones retributiva y de libranzas, con la concreción horaria condicionada a la autorización de la Entidad.

I Convenio Kutxabank

Este es tu nuevo Convenio Colectivo, CONSULTARNOS es tu DERECHO
INFORMARTE y RESPONDER a tus consultas es nuestro DEBER